

ABRESE UNA SUB-PARTIDA DEL CÓDIGO ARANCELARIO DE IMPORTACIONES

DECRETO EJECUTIVO N°. 17, aprobado el 12 de enero de 1957

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 19 del 23 de Enero de 1957

No. 17

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de sus facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Abrase una sub-partida 899-11-03 del Código Arancelario de Importaciones y creanse dentro de ella seis incisos, los cuales tendrán las numeraciones, descripciones y gravámenes siguientes;

		Específicos	Ad-valorem
899-11-03	Tela de enrejado, Herrajes para Muebles y otros artículos n.e.p., de Materiales Plásticos		
899-11-03-1	Mangueral de material plástico	0.15	10%
899-11-03-2	Junco de material plástico y cerquillo de idem, no cortado, para calzado	0.12	10%
899-11-03-3	Cintas o listones, no tejidos, de material plástico	1.00	20%
899-11-03-4	Cedazo de material plástico, que no contenga más de 50 hilos o alambres en una superficie de nueve centímetros cuadrados, o sea en un cuadro que tenga tres centímetros por lado, usado para la protección contra insectos	Libre	10%
899-11-03-5	Biberones de material plástico	Libre	Libre

899-11-03-6	Los demás	1.50	20%
-------------	-----------	------	-----

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D.N, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.- (f) **LUIS A. SOMOZA**, Presidente de la República.- (f) **RAFAEL A. HUEZO**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.